



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar



RESOLUCIÓN N° 417/2.019

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.705 HC 014 – 2.019. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Resolución: Solicitar a la Comisión de Regulación de las Comunicaciones, audite Movistar en Malargüe, por funcionamiento deficiente.

El deficiente funcionamiento de la Empresa Telefónica MOVISTAR en el Departamento de Malargüe, que en los últimos tiempos y de manera injustificada y claramente abusiva a los intereses de los usuarios malargüinos de telefonía celular, ha suspendido sus servicios por prolongados espacios de tiempo; que en casos ha llegado a superar las 24 horas continuas y en todo el Departamento.

Y;

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Regulación de Comunicaciones es el órgano encargado de promover la competencia, evitar el abuso de posición dominante y regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente y refleje altos niveles de calidad.

Que la Comisión de regulación de telecomunicaciones (CRT) de que trata la Ley 142 de 1.994, se denominara Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC). como unidad administrativa y técnica.

Que también la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor, en su Artículo Primero y concordantes; con más las modificatorias de la Ley 26.361 B.O., artículo 2° del 7/4/ 2.008, prevé a los consumidores de servicios de cualquier naturaleza como agentes beneficiarios del alcance de dicha legislación, quedando el servicio telefónico subsumido en dicha norma.

Que este Honorable Concejo Deliberante, en idéntica actitud histórica, que para con otros servicios básicos que han sido prestado deficientemente a nuestra comunidad, no puede ni debe permanecer ajeno a este serio problema en las comunicaciones.

Que no siendo responsabilidad ni potestad directa de este Honorable Cuerpo Colegiado, se deberá petitionar ante a los organismos correspondientes citados Ut-Supra.

Que también se deberá proceder a informar a la empresa MOVISTAR del malestar de la ciudadanía y gobierno de Malargüe, ante la deficiente calidad del servicio, como de la falta de ética comercial al no haber informado jamás los motivos de las interrupciones, ni solicitado las disculpas correspondientes, menos aún, procedió a



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar



descontar de los boletos de pagos de los abonados los periodos en que se carece del servicio y cuyos cobros fueron imputados igualmente.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Solicitar a la Comisión de Regulación de las Comunicaciones, en un todo de acuerdo a la Ley 142/94 y concordantes. Su urgente intervención en el servicio telefónico que brinda en Malargüe la empresa de telefonía celular MOVISTAR, debido a los numerosos, prolongados e inexplicables cortes del servicio telefónico en la totalidad del Departamento de Malargüe.

ARTICULO 2º: Solicitar a la Dirección de Protección de los Derechos del Consumidor; actuar dentro de los alcances previstos en la Ley N° 24.240; N° 26.994; y Ley N° 27.077, audite, sancione y demande de ser necesario a la empresa de telefonía celular MOVISTAR, con motivo de las permanentes e inexplicables interrupciones totales del servicio telefónico que dicha empresa presta en el Departamento de Malargüe. Como así también exigir el reintegro a los usuarios de los montos cobrados por periodos de incomunicación producidos por propia causa de la empresa prestadora.

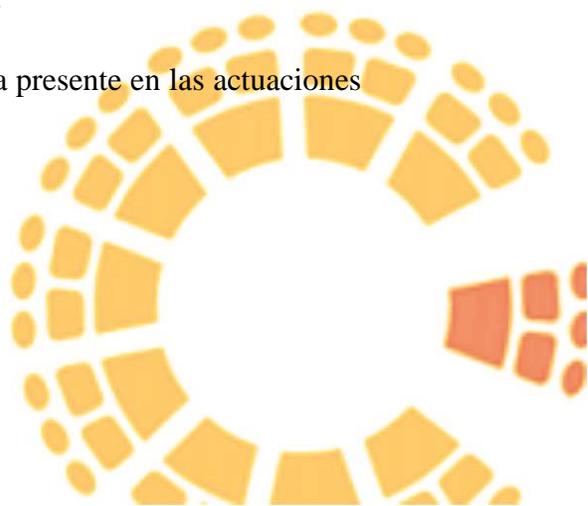
ARTICULO 3º: Informar a la Empresa MOVISTAR del disgusto y disconformidad del pueblo y gobierno municipal de Malargüe por su conducta poco responsable y carente de ética, ante los cortes del servicio a su cargo por largos plazos que incomunicaron a la comunidad. Produciendo daños, perjuicios y erogaciones económicas sin contrapartida de prestaciones de telefonía móvil a los afectados por parte de la empresa MOVISTAR.

ARTICULO 4º: Difundir a través de la Oficina de prensa del Honorable Concejo Deliberante el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º: Notificar a:

- Empresa de Telefonía MOVISTAR
- Comisión de Regulación de la Telecomunicaciones.
- Dirección de Defensa de Derechos del Consumidor.

ARTICULO 6º: Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.





Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar



DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A TRES DÍAS
DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Blanca Carolina Páez

Secretaria

Fernando Rodolfo Glatigny

Presidente

